CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO: El objeto del contrato consiste en establecer las especificaciones técnicas necesarias en la ejecución del contrato de servicios de análisis genómico para la realización del proyecto de investigación titulado "PROYECTO MIGRAINNE_2_E: Análisis y correlación entre la epigenética y la actividad cerebral para evaluar el riesgo de migraña crónica y episódica en mujeres".

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

Importe base (€)	Importe total(€)
61.425,00 €	61.425,00 €

Al tratarse de una Adquisición Intracomunitaria de Servicios es de aplicación el artículo 25 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, IVA. Ello implica la exención de IVA al cumplirse los requisitos del artículo 25, y ser la empresa adjudicada, agentes económicos registrado en la Unión Europea para operaciones transfronterizas de bienes y servicios y ubicada en el Reino Unido.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Fondos de la Fundación ICSCYL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

ADJUDICATARIO: NOVOGENE (UK) COMPANY LIMITED

N.I.F.: (VAT) GB 273 9751 63 **LOCALIDAD:** REINO UNIDO

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Del día 15 de Enero de 2021 al 31 de Agosto de 2021.

En Soria, a 17 de Diciembre de 2020.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. Manuel Mitadiel Martínez, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (Fundación ICSCYL) creada según acuerdo del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, de 10 de junio de 2005.

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

DE OTRA PARTE D. RUIQIANG LI, con Pasaporte [redacted], y domicilio en Beijing China, actuando en nombre y representación de la empresa NOVEOGENE (UK) COMPANY LIMITED, y con domicilio social en 25 CAMBRIDGE SCIENCE PARK, MILTON ROAD, AMBRIDGE, REINO UNIDO.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la necesidad justificada de contratar el servicio para la ejecución del contrato de servicios de genómica para la realización del proyecto de investigación titulado "PROYECTO MIGRAINNE_2_E: Análisis y correlación entre la epigenética y la actividad cerebral para evaluar el riesgo de migraña crónica y episódica en mujeres" para la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León

Dicha necesidad justificada está firmada por D. Alberto García Caballero, Director General de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León en Soria a día 5 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de servicio fue promovido por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León y aprobado en Comisión Ejecutiva el día 24 de noviembre de 2020.

El Órgano de Contratación del IECSCYL es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de estudios ciencias de la salud de Castilla y León, según lo establecido en su Patronato de 10 de Junio de 2005.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada con carácter previo por el Director Gerente de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, con fecha de 5 de Diciembre de 2020, por importe de 74.750 (exento de IVA).
El proyecto de investigación Migrainee_2_E fue aceptado y firmado con fecha 25 de Mayo de 2019.

CUARTO.- La adjudicación fue acordada por la Mesa del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación según el Acta firmada por los asistentes a dicha mesa el día 15 de diciembre del 2020, publicadas en la plataforma de Contratación del Sector Público.

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución del contrato de servicios de genómica para la realización del proyecto de investigación titulado "PROYECTO MIGRAINNE_2_E: Análisis y correlación entre la epigenética y la actividad cerebral para evaluar el riesgo de migraña crónica y episódica en mujeres" para la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El objetivo es identificar patrones característicos de metilación en las poblaciones de pacientes con migraña crónica y migraña episódica (22 pacientes con migraña crónica, 22 pacientes con migraña episódica y 21 controles sanos). Esta identificación se realiza mediante WGBS (Whole Genome Bisulphite Sequencing) a partir de DNA aislado previamente en sangre periférica.

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CIN-2020-008.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas,* presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

QUINTA.- PRECIO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS.

La cuantía total del presente contrato asciende a:

Precio sin IVA: 61.425,00 € (Exento de Iva de acuerdo al art. 25 de la ley 37/1992 del IVA).

Aplicación Presupuestaria: Presupuestos aprobado dentro del Programa de Cooperación INTERREG V-A España – Portugal 2014-2020 (POCTEP) cofinanciado por fondos FEDER , para los años 2021, 2022 (hasta el 05 de Abril de 2022).

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se inicia el día 15 de Enero de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, cumpliendo con las prescripciones técnicas.

No admite prórrogas.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la empresa adjudicada, situadas en:

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

Our UK lab direction:

NOVOGENE (UK) COMPANY LIMITED

VAT number: GB 273975163

Company Address: 25 Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge CB4 0FW United Kingdom

Salvo que no se indique lo contrario en la presente cláusula, los servicios se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se realizará mediante trasferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, así como de la persona responsable del proyecto, prevaleciendo las condiciones de justificación.

El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 30 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

El adjudicatario emitirá tres facturas a lo largo del servicio de las 65 muestras:

- Primera factura una vez realizadas 20 muestras,
- Segunda factura una vez realizadas otras 20 muestras
- Tercera factura y última por valor de 25 muestras.

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

DUODÉCIMO.- COMPROBACIONES DE LOS SERVICIOS.

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la prestación de una pluralidad de servicios de forma sucesiva como en el resto de contratos de servicios, la Fundación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de la realización de estos. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la prestación de los distintos servicios la comprobación de su realización, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La persona responsable de este contrato por parte de la Fundación ICSCYL, será el Investigador Principal del proyecto 0702_MIGRAINEE_2_E, el Dr. Ángel Luis Guerrero Peral y por parte de la empresa NOVOGENE (UK) COMPANY LIMITED, el Dr. Ángel Luis Guerrero Peral.

DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la perdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.
Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación IECSCYL, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

D. Manuel Mitadiel Martinez

EL ADJUDICATARIO: Novogene Co, Ldt.
Apoderado Legal.

D. Ruiqiang Li.

Ruiqiang Li

NOVOGENE (UK) COMPANY LIMITED COMMON SEAL

Novogene (UK) Company Limited
2020.12.22 17:31:03 +08'00'

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677

contratacion@icscyl.com